



CONV-Nro.002-EMASEO EP-2025

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP Y EL GAD PARROQUIAL DE EL QUINCHE.

I. INTERVINIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de enero del 2025, intervienen en la celebración del presente Convenio para la delegación de la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, con RUC. 1768155310001, legalmente representada en este instrumento por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 0128-DTH-2023, de 02 de junio del 2023, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMASEO EP o DELEGANTE"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "El Quinche", representado legalmente por el señor Leonardo Alexander Saá Velastegui, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, parte a la que en adelante se la denominará "GADP EL QUINCHE o DELEGATARIO", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, con el fin de apoyar iniciativas para fomentar una gestión integral de residuos sólidos, al tenor de las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. (...)".
- 1.2. El artículo 226 de la Carta Magna establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean articuladas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

- 1.3. El artículo 267 ibídem dispone que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. (...)".
- 1.4. El numeral 4 del artículo 276 de la Constitución determina entre los objetivos del régimen de desarrollo: "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural (...)".
- 1.5. El numeral 1 del artículo 277 de la de la Constitución establece la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza".
- 1.6. El numeral 5 del artículo 326 de la de la Constitución establece: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".
- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- en su artículo 4 como fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: "(...) d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; (...)".
- 1.8. El artículo 55 ibídem indica entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley".
- 1.9. El artículo 64 del mismo cuerpo legal indica: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los



principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; (...)"

- 1.10. El artículo 137 del COOTAD establece que: "(...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. (...) De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, **los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.** (...) Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor."
- 1.11. El artículo 172 ibídem indica en su parte pertinente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos. (...)"
- 1.12. En el mismo cuerpo legal, el artículo 279 señala la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal de delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas, e indica que: "(...) **Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.** (...)".

AB
9

- 1.13. El Código Orgánico Administrativo respecto a la delegación de competencias, en su artículo 69 establece: **"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:**
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. "La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."
- 1.14. El artículo 70 *ibidem* señala que: "La delegación contendrá:
1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresara además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."
- 1.15. La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10 determina que: "(...) La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)".
- 1.16. El artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito indica como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: "3) Prevendrá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente; (...)".



- 1.17. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, en el artículo 189, crea la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO", en reemplazo de la Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, por la cual se creó la Empresa Municipal de Aseo.
- 1.18. El artículo 190 del mismo Código determina entre el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P: "a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; (...)".
- 1.19. El artículo 3273 del mismo cuerpo legal relativo al Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, indica: "Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta normativa, la Municipalidad tiene las siguientes facultades:
1. La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, **al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. (...)**".
- 1.20. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "El Quinche" adquiere la categoría de Parroquia Rural el 13 de junio de 1952, (Registro Oficial No. 1138). Se considera que reúne las condiciones exigidas para constituirse en parroquia, según Ordenanza Municipal sancionada el 17 de junio de 1935.
- 1.21. El 03 de enero de 2024, se suscribe la el Convenio para la Delegación de la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos entre la Empresa pública Metropolitana de Aseo Emaseo EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "El Quinche".
- 1.22. Con Oficio No. 027-SDO-CONV-JC-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Administrador de Convenios Gad's Descentralizados-Ing. Jaime Cabrera-, notifica al señor Presidente del Gad Parroquial de "El Quinche": "(...) solicito a usted se sirva indicar a la EMASEO EP, si es procedente o no, continuar con la Delegación de la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos, en el territorio de su Jurisdicción".

J. Cabrera
9

- 1.23. Mediante Oficio Nro. CRRS- GADPEQ-0014-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024 el señor Presidente del Gad Parroquial de “El Quinche” manifiesta al señor Administrador de Convenios, Jaime Cabrera lo siguiente: “(...) *existe la voluntad interinstitucional además de la necesidad para continuar con el proceso administrativo de renovación del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.* (...)”
- 1.24. Informe Técnico Nro. 013-GCS-GM-2024-EMASEO – “INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO Y DE NECESIDAD PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE “EL QUINCHE”, de 26 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Guido Maggi, Fiscalizador de Parroquias Descentralizadas, el cual concluye: “(...) como resultado del análisis técnico realizado se recomienda la continuidad en la Delegación de la Gestión de Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos en el Gad Parroquial de “El Quinche” por el periodo de (2) años, esto es a partir del 03 de enero de 2025 para lo cual será necesario la elaboración del respectivo análisis de costos. (...)”; informe que se rectifica en el siguiente sentido siendo lo correcto un (1) año, a partir del 03 de enero de 2025”.
- 1.25. Mediante Informe Técnico No. 061-SDO-SICS-2024, de 30 de diciembre del 2024, elaborado por el Ing. Santiago Cueva Solís, Analista de Supervisión de Servicios de Aseo, emite el informe de costos parroquia “El Quinche”, el cual en su parte pertinente manifiesta: “(...) Se recomienda acoger la propuesta del GAD Parroquial de El Quinche por un valor de US\$23.500,96 mensual, lo que equivale a US\$ 282.011,52 anual para la renovación del convenio de delegación de la gestión de los residuos sólidos, el cual correrá por un año a partir del 03 de enero de 2025 por ser la opción más favorable para los intereses de EMASEO EP.

Adicionalmente se recomienda continuar con el pago que EMASEO EP realiza una vez al año, para atender el evento denominada “Romería de la Virgen de El Quinche”, por un valor de 5.800 USD, tal y como se lo ha efectuado desde el Convenio No. EMASEO EP-2018-005 entre EMASEO EP y el GADP El Quinche”.

- 1.26. Mediante Informe Jurídico Nro. INF-071-DRJU-2024, de 30 de diciembre, la Dirección Jurídica recomienda: “(...) la elaboración de un convenio de delegación y transferencia de recursos a



favor del Gad Parroquial del Quinche, instrumento que deberá contener los compromisos y condiciones para la ejecución de esta competencia, con los requisitos detallados en el artículo 70 del COA”.

- 1.27. Mediante Informe Financiero Nro., de 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Ramiro Xavier Granizo Moya, Líder de Presupuesto, y por el Ing. Enrique Javier Zapata Vilaña, Director Financiero, recomendó: “(...) De acuerdo al presupuesto plurianual que EMASEO EP tiene establecido; y una vez que se cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos correspondiente, es factible continuar con el proceso de renovación del convenio, en función al análisis técnico y recomendación por parte de la Dirección jurídica. Finalmente, y en concordancia con el art. 125 del Reglamento COPFP, el Administrador del convenio deberá solicitar a través del SITRA a la Dirección Financiera, durante el 1 hasta el 10 de enero de 2025, de manera improrrogable, la convalidación del compromiso para el año 2025, adjuntando la respectiva certificación POA actualizada”.
- 1.28. Mediante Protocolo Técnico 2025, suscrito por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP" y el Gad parroquial "EL QUINCHE" en el cual se establecen el objetivo, alcance, localización, alternativas de Gestión de Residuos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Ambientales, Servicio de Recolección, Rutas de Recolección, Horarios y Frecuencias de Recolección, Vehículos Equipos y Materiales, Atención de Puntos Críticos, Costos Operativos, Fiscalización de la Gestión de los Residuos, Descripción del Procedimiento que será delegado por parte de EMASEO EP.

III. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es DELEGAR al GADP "EL QUINCHE", la Operación del Sistema de Aseo que conlleva la gestión de los residuos sólidos, esto es recolección, barrido y transporte, dentro de su circunscripción territorial, para lo cual EMASEO EP transferirá mensualmente los valores correspondientes que constan en este instrumento, el Protocolo Técnico 2024 y documentos habilitantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

IV. CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: DE LA EMASEO EP:

- Apoyar la gestión de residuos sólidos delegada al Gad parroquial, a fin de mejorar la calidad del servicio, cambiando la cultura de la población, promoviendo un territorio libre de basura.
- Transferir a la cuenta bancaria dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial “EL QUINCHE”, los valores por concepto de la cuantificación real de las tareas asumidas, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Técnico.
- Los recursos serán transferidos mensualmente a través del procedimiento que se establezca, en la forma y monto determinados en número séptimo del Protocolo Técnico “EL QUINCHE”.
- Realizar la fiscalización de los servicios de aseo delegados al Gad parroquial conforme los criterios establecidos en el Convenio, Código Municipal y Protocolo Técnico.
- Comunicar al GAD parroquial las NO CONFORMIDADES detectadas durante el proceso de fiscalización para que sean solventadas a la brevedad posible y se emitan las acciones correctivas, preventivas y/o mejora con las evidencias respectivas que sustenten el cierre de las mismas.
- Elaborar los informes técnico - financiero y de monitoreo y evaluación conforme lo estipula la guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento, y custodia de convenios MDMQ, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, custodia y Cierre de Convenios de EMASEO EP e Instructivo para administrar, fiscalizar y supervisar los convenios en EMASEO EP los mismos que constituyen documentos habilitantes para el pago por los servicios prestados.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL “EL QUINCHE”.

- Administrar apropiadamente los recursos transferidos por EMASEO EP, invirtiendo los fondos en los gastos relativos a la contratación del personal y logística necesarios para el manejo de los residuos sólidos en los Gad’s parroquiales.
- En caso que el Gad parroquial contratare los servicios de aseo con un operador privado, éste será responsable de asumir los procedimientos y normas establecidas tanto del convenio como del Protocolo Técnico.
- Implementar las acciones necesarias para solucionar los problemas identificados en el proceso de fiscalización que realiza EMASEO EP.



- Cumplir estrictamente con los servicios de recolección, barrido, atención de puntos críticos, y transporte de desechos sólidos, y todo lo que se refiere a la cobertura integral de las rutas en las zonas especificadas dentro de su territorio, el horario y las frecuencias asignadas.
- Asegurar la disponibilidad de personal, equipo y materiales que permitan una prestación del servicio eficiente. El incremento de personal y equipos no dará derecho al operador a incrementar el precio establecido.
- Entrenar y capacitar al personal que se encuentra vinculado al operador en aspectos de seguridad, atención ciudadana, operación del servicio, infracciones y sanciones derivadas del Código Municipal.
- El GAD será responsable único y exclusivo de dotar la ropa de trabajo y equipo de protección personal especificado en el Protocolo Técnico y las normas de seguridad vigentes para el efecto.
- Responder por las actitudes del personal frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- Mantener los vehículos, equipos y materiales en óptimas condiciones de operación y funcionamiento.
- Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a este tipo de servicio.
- Contar con suficientes unidades móviles, que aseguren regularidad y continuidad en el servicio.
- Facilitar a fiscalización, el acceso a la información relacionada con la gestión de residuos sólidos.
- Disponer de oficinas administrativas, garajes y sitios de mantenimiento adecuados, ubicados en lugares estratégicos cerca de las zonas de trabajo, para que faciliten la operación y aseguren un oportuno servicio.
- Entregar oportunamente en los primeros 5 días hábiles del mes subsiguiente los informes técnicos y documentación habilitante, tales como: planillas de afiliación del IESS del personal, registro de entrega de ropa de trabajo, equipos de protección personal EPPs y herramientas, reporte mensual de pesos, tickets de pesaje, hojas de ruta, programación de los servicios de recolección y barrido, memoria fotográfica.

V. CLÁUSULA CUARTA. - INFORMES Y PLANILLAS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "EL QUINCHE", deberá presentar mensualmente a EMASEO EP la respectiva planilla de servicios e informes, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a fin de que el Administrador y Supervisor, dentro de las responsabilidades de cada uno, revisen, aprueben y ordenen o no el pago mensual de los valores constantes en el Protocolo Técnico adjunto al presente.



Los informes que se generen en la ejecución del presente Convenio deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos.

VI. CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

Por medio de la suscripción del presente Convenio, las partes declaran expresamente que, el equipo técnico, operativo y coordinador de cada una, por efecto de este Instrumento, no adquieren relación laboral alguna con otra entidad distinta a la que pertenecen; por lo tanto, no existe relación de dependencia de ningún tipo, ni reconocimiento de ningún beneficio de orden social, ni económico adicional a los que gozan por su propia relación de dependencia.

VII. CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA:

Las Partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, contados a partir del 03 de enero del 2025, sin perjuicio de la fecha de suscripción del instrumento.

Este instrumento podrá ser renovado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las Partes, con indicación de por lo menos con 15 (quince) días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, independientemente de la forma de terminación del presente Convenio, se efectuará la respectiva acta de finiquito.

VIII. CLÁUSULA SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El monto que EMASEO EP transferirá al GADP "EL QUINCHE" para la ejecución del presente Convenio se sustenta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 2024-CF-085 emitida el 29 de diciembre del 2024 por el valor de \$ 287.811,52.

El valor fijo mensual a transferir de EMASEO EP al GADP "EL QUINCHE" será de USD 23.500,96 (VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que se formalizará conforme se determina en el Protocolo Técnico, para que el GAD "EL QUINCHE" efectúe la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción y,



El pago para evento masivo (limpieza y recolección de residuos sólidos) denominado “ROMERÍA”, por un valor de US\$ 5.800USA anual, conforme lo determina el Informe Técnico No. 061-SDO-SICS-2024, de 30 de diciembre del 2024.

IX. CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

X. CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia manifestada, dará lugar que la parte afectada ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo o condiciones establecidas en este Convenio.
- b) Revocación.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración y coordinación del presente Convenio estará a cargo del ingeniero Jaime Enrique Cabrera Pinza, Analista de Logística y programación de Servicios de EMASEO E.P, las principales funciones que debe ejercer el/la Administrador/a del Convenio son:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio;
- b. Elaborar el informe técnico financiero conforme la planificación de actividades y recursos para la prestación de los servicios de aseo por palie del GAD parroquial;
- c. Remitir al Fiscalizador/a del Convenio para su aprobación los informes técnicos - financieros;
- d. Mantener un adecuado contacto y comunicación con el GADP “EL QUINCHE”;
- e. Comunicar al GADP “EL QUINCHE” aquellas NO CONFORMIDADES que afecten la calidad del servicio, incluidas las denuncias y que fueron levantadas en el proceso de Fiscalización.

[Handwritten signature]

f. Realizar las revisiones y aprobaciones de las planillas e informes presentados por el GADP “EL QUINCHE”, así como autorizar la transferencia de los valores mensuales, en conjunto con el/la Supervisor/a del Convenio, y;

g. Las demás funciones establecidas en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, Protocolo Técnico, Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, custodia y Cierre de Convenios de EMASEO EP e Instructivo para administrar, fiscalizar y supervisar los convenios en EMASEO EP.

EMASEO EP podrá cambiar esta designación en cualquier momento, cambio que deberá ser notificado por escrito a la contraparte dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del cambio.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La Supervisión del Convenio estará a cargo del Msc. Roberto Vásquez, Especialista de Control de Servicios, tiene la responsabilidad de apoyar el desempeño del/la Administrador/a en la ejecución del Convenio y monitorearlo.

La Fiscalización del Convenio estará a cargo del servidor Guido Maggi, Analista Mayores Productores de EMASEO EP, tiene la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos previstos en este instrumento, en lo relacionado al manejo de residuos sólidos realizado por el GAD parroquial mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el Protocolo Técnico; y el cumplimiento del Código Municipal.

De la misma manera, el/la Fiscalizadora y el/la Supervisor/a cumplirán con lo siguiente:

- a) Supervisar que el servicio de aseo prestado por parte del GAD Parroquial se cumpla en base a los requisitos establecidos en el Protocolo Técnico, y normativa ambiental aplicable;
- b) Revisar que la documentación técnica y de respaldo presentada por el GAD Parroquial se encuentre completa;
- c) Notificar al representante del GAD Parroquial las deficiencias en el servicio y verificar el cumplimiento de las acciones tomadas;

- d) Conjuntamente con el Supervisor emitir los informes de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del/la Administrador/a del Convenio, sin perjuicio de que emitan otros informes; y,
- e) Las demás funciones establecidas en el Protocolo Técnico.

Adicionalmente, el/la Fiscalizador/a y el/la Supervisor/a cumplirán las demás funciones establecidas en este Convenio, el Protocolo Técnico, Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, custodia y Cierre de Convenios de EMASEO EP e Instructivo para administrar, fiscalizar y supervisar los convenios en EMASEO EP.

EMASEO EP podrá cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del cambio.

En el caso de que el/la Administrador/a, Supervisor/a, y Fiscalizador/a por circunstancias previstas en el artículo 86 de Código Orgánico Administrativo, se ausenten de dichas responsabilidades, de manera temporal o definitiva, se nombrará de manera inmediata nuevos delegados quienes serán notificados por escrito.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, previo acuerdo escrito de las Partes y conforme a las formalidades legales establecidas para tal fin, Las modificaciones se las podrá realizar y tramitar a través de un informe del Administrador, solo si el caso amerita, se elaborará la Adenda correspondiente.

XV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las Partes, relativas al convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual se designa como domicilio:

J. G. G.

EMASEO EP

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús, Quito
Teléfono: (593) 2 3310159 ext. 112
Persona de contacto: Jaime Cabrera
Correo electrónico: jcabrera@emaseo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE “EL QUINCHE”

Dirección: El Quinche calle Cuenca 218 Bolívar Parque Central (Oficina-GADPR- “EL QUINCHE”)
Teléfono: Pbx: (593)22387181 /0998711069
Persona de contacto: Sr. Leonardo Saa
Correo electrónico: gadpeq@gmail.com

XVI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de 15 (quince) días contados desde que se suscitó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación, somos sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las Partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

En el caso que el presente instrumento termine por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Décima, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de liquidación y Finiquito de las obligaciones contraídas.

XVIII. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte integrante de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copias de los nombramientos de los Representantes Legales de EMASEO EP y del GADP “EL QUINCHE”
- b) Protocolo Técnico “EL QUINCHE” 2025.
- c) Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 2024-CF-085 emitida el 29 de diciembre del 2024.
- d) Los documentos habilitantes, descritos en la Cláusula de Antecedentes.

XIX. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de enero del año 2025.

6/30



Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP



Sr. Leonardo Alexander Saá
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL QUINCHE

